

INFORME CPCUA Nº 12/2018

A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Sevilla, a 12 de abril de 2018

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE
APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA,
PARA EL APOYO PARA LA COOPERACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL
ENTRE LOS AGENTES DE LA CADENA DE SUMINISTRO PARA LA
CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE CADENAS DE DISTRIBUCIÓN
CORTAS Y MERCADOS LOCALES Y PARA ACTIVIDADES DE
PROMOCIÓN EN UN CONTEXTO LOCAL RELACIONADO CON EL
DESARROLLO DE CADENAS DE DISTRIBUCIÓN CORTAS Y MERCADOS
LOCALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE
ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 16,4, OPERACIÓN 16,4,1)**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al borrador del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas

de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 16,4, operación 16,4,1), y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Genérica.

Echamos en falta que la norma ofrezca una perspectiva inclusiva del consumidor o usuario final, que será en todo caso el destinatario último del sistema y precisamente al que se le tenga que garantizar de forma expresa un adecuado funcionamiento del mismo, de modo que acceda a mercados de cadenas de distribución cortas y mercados locales con plenitud de garantías como consumidor, así como potenciando hacia éste, conductas de consumo responsable que pudieran beneficiar al propio sistema.

La falta de esta perspectiva hace que se pierda la riqueza de la participación de los propios consumidores finales en proyectos de acercamiento de éstos hacia productos locales.

SEGUNDA.- Al cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva. Punto 1 Objeto.

Sería conveniente que la norma justificara, explicara o referenciara determinados aspectos que vienen a formar parte de las definiciones relacionadas, como puede ser, el hecho de que se entienda “cadena de distribución corta” aquella en la que no interviene más de un intermediario o que se considere “mercado local” a aquellos que estén en un radio local de 150 kilómetros.

TERCERA.- Al cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva. Punto 1 Objeto.

Echamos en falta que se incluya al consumidor, como parte de la cadena corta de distribución, ya que es el destinatario final necesario para que ésta exista.

En este sentido, sería oportuno por tanto introducir la definición tanto de persona consumidora y usuaria, como de organización de consumidores y usuarios.

CUARTA.- Al cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva. Punto 2 Concepto subvencionable.

Entendemos que debería introducirse como concepto subvencionable el fomento de la formación e información en aspectos de consumo sostenible y alimentos de kilómetro cero con los consumidores de las zonas cercanas a la producción , así como la generación canales de comunicación entre éstos y el resto de los agentes de la cadena

Nos genera dudas la introducción del concepto de “comercialización online” ya que rompe *a priori* la opción de distribución local.

Entendemos en todo caso que se potencien las herramientas digitales como elementos que promuevan el conocimiento y la comunicación entre los agentes y los consumidores, pero no para la comercialización directa, ya que el traslado del producto supondría la inclusión de un nuevo intermediario.

QUINTA.- Al cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva. Punto 2 Concepto subvencionable.

El apartado 2 de este epígrafe, refiere el concepto de actuaciones no subvencionables, indicando que no lo serán, aquellas actividades que ya se estén llevando a cabo.

En este sentido, no vemos justificado este aspecto, ya que el inicio previo de una actividad no debería porque ser condicionada a la existencia o no de una posible ayuda, en todo caso si se entiende subvencionable, debería ser apoyada por sus características en sí, independientemente del momento del inicio de su ejecución.

De hecho, este aspecto se contradice con el propio epígrafe 27 b 1 que si prevé la iniciación previa de la actividad.

TERCERA.- Al cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva. Punto 12 criterios de valoración.

En coherencia con nuestra alegación primera, sería oportuno que se valorara la participación activa de las organizaciones de consumidores en los proyectos presentados.

CUARTA.- Al cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva. Punto 15 Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II.

En coherencia con las alegaciones planteadas, sería oportuno introducir en este epígrafe, en el apartado d) la necesidad de acreditar la condición de

organización de consumidores inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 16,4, operación 16,4,1), y si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.